AÑO 1982.—NUMERO 14 LUNES, 1 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

182

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 3319/1981, de 29 de diciembre, sobre adaptación de la estructura periférica del Ministerio de Economía y Comercio al Real Decreto 1801/1981, de 24 de julio.

La estructura periférica del Ministerio de Economía y Comercio está integrada actualmente por las Delegaciones Regionales de Economía y Comercio, de las que dependen las Jefaturas de Comercio Interior de cada capital de provincia y de Ceuta y Melilla, así como por los Centros de Inspección del Comercio Exterior de su demarcación. Existen también Subdelegaciones Regionales en las provincias de Alicante, Almería y Castellón, y en Melilla. Esta estructura está regulada fundamentalmente por el Decreto dos mil ochocientos veinticinco/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta de agosto, sobre Administración Territorial del Ministerio de Comercio.

Existen también en cada provincia Delegaciones independientes del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, Organismo autónomo del Departamento.

Además, la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística cuenta con una estructura periférica propia, establecida por la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

La supresión de los Ministerios de Comercio y Turismo y de Economía, realizada por el Real Decreto mil novecientas noventa y seis/mil novecientos ochenta, de tres de octubre, que estructuró el nuevo Departamento de Economía y Comercio, en el que no se contenía ninguna previsión sobre su estructura periférica, y la posterior aprobación del Real Decreto mil ochocientos uno/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de julio, de reforma de la Administración Periférica del Estado, hacen urgente la regulación de esta materia.

La Disposición Final Primera del Real Decreto mil ochocientos uno/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de julio, prevé la posibilidad de establecer plazos de aplicación en concordancia con el desarrollo del proceso autonómico y la realización de las transferencias que del mismo se derivan. Esta posibilidad ha sido tenida en en cuenta al redactar el presente Real Decreto, así como también la peculiar y tradicional configuración de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, que se respeta en esta norma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—En desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto mil ochocientos uno/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de julio, de reforma de la Administración Periférica del Estado, las funciones del Ministerio de Economía y Comercio, excepto las propias de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, se ejercerán por medio de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Economía y Comercio.

Artículo segundo.—Uno. En el territorio de cada Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico existirá, bajo la autoridad del Delegado General del Gobierno, si lo hubiere, o en su caso, del Gobernador civil de la provincia en que radique su sede, una Dirección Territorial del Ministerio de Economía y Comercio, bajo la dependencia orgánica y funcional del Departamento.

Dos. Las Direcciones de Las Palmas, de Santa Cruz de Tenerife y de Ceuta tendrán carácter territorial.

Tres. La demarcación y sede de cada Dirección Territorial se fijará por Orden del Ministerio de Economía y Comercio, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno.

Artículo tercero.—El Director territorial es el representante del Ministerio de Economía y Comercio y de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, en su demarcación, y asume la jefatura de la Dirección Territorial y la inspección y control de las Direcciones Provinciales que de él dependan, impulsando y coordinando sus actividades.

Artículo cuarto.—Uno. Con carácter excepcional, en aquellas provincias donde las actividades del comercio exterior u otras de las encomendadas al Departamento justifiquen una gestión descentralizada, podrán existir Direcciones Provinciales de Economía y Comercio, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones a que se

refiere el artículo 7.º del presente Real Decreto. Los Directores provinciales ostentarán, bajo la autoridad del Gobernador Civil, la representación del Departamento ante las autoridades provinciales y locales, en las materias de su competencia y por delegación del Director territorial correspondiente.

Dos. En Melilla existirá una Dirección de Economía y Comercio, dependiente de la Dirección Territorial de Ceuta, asimilada en cuanto a competencias a las Direcciones Provinciales.

Artículo quinto.—Los Directores territoriales y provinciales de Economía y Comercio serán nombrados por el Ministro del Departamento, previo informe del Delegado general del Gobierno o, en su caso, del Gobernador civil de la provincia en que tuviera su sede la correspondiente Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto mil ochocientos uno/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de julio.

Artículo sexto.—La organización periférica del Instituto Nacional de Estadística continuará con su actual estructura y funciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo tres del presente Real Decreto en relación con las funciones de representación atribuidas a las Direcciones Territoriales y Provinciales.

Artículo séptimo.—Con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de los Reales Decretos de transferencia de servicios a las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos que afecten a la organización periférica del Departamento, éste propondrá al Consejo de Ministros o, en su caso, dictará, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, las correspondientes disposiciones de reforma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Todos loas servicios periféricos del Ministerio de Economía y Comercio y de sus Organismos autónomos existentes en la actualidad se integrarán en las Direcciones Territoriales y, en su caso, en las Direcciones Provinciales de cada demarcación, de acuerdo con lo previsto en el presente Real Decreto.

Segunda.—Los actuales Delegados y Subdelegados de Economía y Comercio, con la denominación que les corresponde de acuerdo con lo previsto en el presente Real Decreto, seguirán desempeñando sus funciones sin necesidad de renovar su nombramiento, de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y cuarto del presente Real Decreto.

Tercera.—Los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Economía y Comercio acordarán conjuntamente el traspaso de las actuales Jefaturas Provinciales de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Comercio al de Sanidad y Consumo en relación con lo dispuesto en los artículos dieciocho, diecinueve y veinte del Real Decreto dos mil novecientos veinticuatro/mil novecientos ochenta y uno, de cuatro de diciembre, por el que se reestucturan determinados órganos de la Administración del Estado.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Baqueira Beret, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

(Del B. O. del E. número 17, de 20 de enero de 1982.)

4517

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

SECCION DE R. Y NOTIFICACIONES

Resultando desconocidos, al intentar su notificación en los municipios que se indican, los contribuyentes que se relacionan, dicha notificación se efectúa por el presente, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de mayo de 1958.

Número de liquidación, contribuyente e importe

EL ESPINAR

Concepto: LICENCIA FISCAL.

Obras nuevas urbana.

IE00035 Construcciones Ruiz y Car., S. A., 656 ptas.

Instalación redes distribuidoras.

IE00233 Alejandro Merino López, 656 pesetas.

Pulimentación pisos.

IE00659 Vicente Domingo Pérez, 196 pesetas.

Instalaciones eléctricas.

IE01012 Angel López-Ros Osorio, 656 pesetas.

Concepto: CUOTA BENEFICIOS.

Venta de edificaciones.

J056876 Santos Moreno Cano, 15.250 pesetas.

Construcción y R. obras particulares.

J056953 Conrado Gómez Escudero, 31.950 pesetas.

Concepto: RENDIMIENTO TRABAJO PERSONAL.

Profesionales.

5/26 Carmen Martín de la Morena, 13.091 pesetas.

ESCOBAR DE POLENDOS

Concepto: L. FISCAL-TRABAJO PERSONAL.

LG00042 Asunción Astorba, 46 pesetas.

FRESNO DE CANTESPINO

Concepto: LICENCIA FISCAL.

Vehículo industrial.

IE01020 Juan García García, 53 pesetas.

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Concepto: LICENCIA FISCAL.

Obras albañilería.

IE00399 Juan Pérez Pedregal, 61 pesetas.

FUENTEPIÑEL

Concepto: CUOTA BENEFICIOS.

Construcción y R. obras particulares.

J0577002 Juan Antonio Melero Calzada, 19.750 ptas.

GARCILLAN

Concepto: URBANA.

390 Julián Roldán Ayuso, 176 pesetas.

GOMEZSERRACIN

Concepto: CUOTA BENEFICIOS.

Construcción y R. obras particulares.

J057022 Heliodoro Polo Ruano, 20.352 pesetas.

HONTORIA

Concepto: RENDIMIENTO TRABAJO PERSONAL.

Profesionales.

26/61 Florencio Prieto Moreno, 15.694 pesetas.

HONTALBILLA

Concepto: RENDIMIENTO TRABAJO PERSONAL.

Profesionales.

26/82 Victoriano Yuste Pascual, 7.056 pesetas.

HONRUBIA DE LA CUESTA

Concepto: RENDIMIENTO TRABAJO PERSONAL.

Profesionales.

26/29 Manuel González Garzón, 7.056 pesetas.

JEMENUÑO

Concepto: LICENCIA FISCAL.

Contr. trabajos agrícolas.

IE00056 Angel Calle Sanz, 1.040 pesetas.

Concepto: L. FISCAL-TRABAJO PERSONAL.

Médico.

LG00066 Bernabé Riva García, 11 pesetas.
LG00075 Mariano Illanas, 11 pesetas.

MADRONA

Concepto: LICENCIA FISCAL.

Obras nuevas urbana.

IE00311 Miguel Martín Domínguez, 656 pesetas.

MARAZUELA

Concepto: RENDIMIENTO TRABAJO PERSONAL.

Profesionales.

20/48 Faustino Martín Sanz, 7.056 pesetas.

MOZONCILLO

Concepto: LICENCIA FISCAL.

Construcción puente.

IE00019 Rafael Comella Pons, 1.444 pesetas.

Concepto: RENDIMIENTO TRABAJO PERSONAL.

Profesionales.

26/41 Martín Martín Alonso, 15.556 pesetas.

Concepto: URBANA.

4787 Martín Martín Alonso, 194 pesetas.
4789 Martín Martín Alonso, 203.

NAVA DE LA ASUNCION

Concepto: CUOTA BENEFICIOS.

Menor Comestibles.

J056854 Raimundo Verdugo Domingo, 26.200 pesetas.

Construcción y R. obras particulares.

J056952 Mariano Gómez Cuesta, 17.250 pesetas.

Concepto: RENDIMIENTO TRABAJO PERSONAL.

Profesionales.

6/13 María Soledad Esteda, 10.970 pesetas.

Concepto: CUOTA BENEFICIOS.

Recursos.

8 Angel García Jiménez, 7.592 pesetas.

NAVAFRIA

Concepto: LICENCIA FISCAL.

Discoteca.

IE00162 Santiago Santiuste Sebastián, 331 pesetas.

Concepto: CUOTA BENEFICIOS.

Menor carnes.

J057091 Bernardo Encinas Sevillano, 22.754 pesetas.

NAVALMANZANO

Concepto: URBANA.

6207 Eugenio Aguado Muñoz, 27.232 pesetas.

NAVAS DE ORO

Concepto: CUOTA BENEFICIOS.

Construcción y R. obras particulares.

J057057 Lorenzo Vaquero López, 14.628 pesetas.

OLOMBRADA

Concepto: LICENCIA FISCAL.

Taberna.

IE00738 Juan Antonio Acebes Ortega, 66 pesetas.

Concepto: CUOTA BENEFICIOS.

Construcción y R. obras particulares.

J057059 Ausencio Verdugo Olmos, 20.652 pesetas.

Concepto: L. FISCAL-TRABAJO PERSONAL.

Aparejador.

LG00077 Joaquín Sobrados F., 20 pesetas.

Concepto: URBANA.

1661 Julián Enjuto Cantalejo, 4.159 pesetas.

REVENGA

Concepto: LICENCIA FISCAL.

Vehículo industrial.

IE00129 Antonio Lucio Cuesta, 263 pesetas.

Obras albañilería.

IE00243 José A. Aparicio Soria, 61 pesetas.
IE00244 José M. Aparicio Herranz, 61.

RIAZA

Concepto: CUOTA BENEFICIOS.

Construcción y R. obras particulares.

J056939 Domingo García Macías, 17.250 pesetas.

Concepto: TRAFICO DE EMPRESAS.

10042 María Henar Martín Cerezo, 5.300 pesetas.

SACRAMENIA

Concepto: RENDIMIENTO TRABAJO PERSONAL.

Profesionales.

26/22 Juan de la Fuente Arévalo, 11.450 pesetas.

SAN ILDEFONSO

Concepto: LICENCIA FISCAL.

Venta ambulante cerámica.

IE00006 Bernarda Hernández Arribas, 197 pesetas.

Vehículo industrial.

IE00190 Jesús Pesquera Brell, 53 pesetas.

Obras albañilería.

IE00191 Jesús Pesquera Brell, 71 pesetas.

Venta menor papel.

IE00194 Manuel Martínez Ruiz, 148 pesetas.

Vehículo industrial.

IE00195 Manuel Martínez Ruiz, 53 pesetas.

Restaurante.

IE00289 Alvaro Chavarri Colón Carvajal, 789 ptas.

Becerrada.

IE00670 Félix Gil Real, 1.285 pesetas.

Concepto: LICENCIA FISCAL.

Becerrada.

IE00682 Víctor Aguirre Vázquez, 1.928 pesetas.

Bar 1.ª

IE00807 Alvaro Chavarri Colón Carvajal, 258 pesetas.

Vehículo industrial.

IE00811 Félix Gil Ayuso, 53 pesetas.

Concepto: CUOTA BENEFICIOS.

Menor comestibles.

J056574 Sebastián Arenas Navarro, 20.854 pesetas.

Venta edificaciones.

J056884 Jesús Ser Gilsanz, 563.196 pesetas.

Venta menor carnes.

J057158 Gregorio Sastre Gala, 12.954 pesetas.
J057179 Jesús Sastre González, 15.856.

Concepto: URBANA.

1398 Juan Ferrero Ferrero, 1.448 pesetas.
1403 Felipe Tomás Peral, 1.456.
1405 José Antonio García García, 1.878.
1426 José Antonio Martínez Cruz, 1.878.
1523 Juan Ferrero Ferrero, 2.895.
1528 Felipe Temes Rial, 2.912.
1530 José Antonio García García, 3.755.
1551 José Antonio Martínez Cruz, 3.755.

SANTA MARIA DE NIEVA

Concepto: CUOTA BENEFICIOS.

Construcción y R. obras particulares.

J057029 Rafael Ruiz Campos, 19.750 pesetas.

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Concepto: LICENCIA FISCAL.

Venta menor de ultramarinos.

IE00560 Irene Velasco Casado, 133 pesetas.

SANTO TOME DEL PUERTO

Concepto: RECARGO DE PRORROGA.

1 Técnica Automoción y C., 6.987 pesetas.

Plazos de ingreso.—Se les advierte que pueden ingresar el importe de dicha deuda tributaria sin recargo en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio se hace del 1 al 15 del mes hasta el 10 del mes siguiente, sin recargo, y con recargo del 5 por 100, hasta el 25.

Si la publicación de este anuncio se hace desde el 16 al último día del mes hasta el 25 del mes siguiente, sin recargo, y con recargo del 5 por 100, hasta el 10 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Recursos.—De reposición, ante la oficina que practicó la liquidación, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o bien reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción, en el plazo de quince días, contados en la forma expresada anteriormente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Segovia, 28 de diciembre de 1981.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

180

DELEGACION DE AGRICULTURA Y PESCA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

El Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 22 de diciembre de 1981, comunica lo siguiente:

El Ilmo. señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por delegación del Excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 19-12-80), con fecha 15 de diciembre de 1981, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 94 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "La Hornera", de la pertenencia de Martín Muñoz de Ayllón y sito en el término municipal de Riaza.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y barrios correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, no habiendo sido presentado ninguno, por lo que no hubo lugar a solicitar informe de la Abogacía del Estado ni a la clasificación de fincas o derechos que establece el artículo 102 del Reglamento de Montes.

Resultando que después de tramitadas las debidas notificaciones a los interesados se procedió por el Ingeniero operador en la fecha anunciada al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 junto al hito número 55 del amojonamiento del monte de U. P. número 95, denominado "Valdevacas, Llanos y La Dehesa", de la pertenencia de Alquité, término municipal de Riaza, estando situado este hito junto a la carretera de Riaza a Madriguera, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 42, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro del monte. Los piquetes números 31, 32, 33 y 34 coinciden con piquetes del deslinde del monte de U. P. número 79, "Los Comunes", de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, y los piquetes número 34 y siguiendo al número 42 coinciden con los hitos número 64 y descedentes al 56 del amojonamiento del ya citado monte de U. P. número 95. No existen enclavados y no hubo protesta o reclamación alguna en el apeo. Se extendió la correspondiente acta, en la que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fue firmada de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el Boletín Oficial de la provincia, por edictos colocados en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y barrios correspondientes y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, colocando edictos en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y barrios correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero Operador y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 94 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "La Hornera", de la pertenencia de Martín Muñoz de Ayllón y sito en el término municipal de Riaza, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 94.
Nombre del monte: "La Hornera".
Término municipal: Riaza.
Pertenencia: Martín Muñoz de Ayllón.

Límites:

N.—Monte de U. P. número 95, "Valdevacas, Llanos y La Dehesa", de la pertenencia de Alquité. Término municipal de Riaza (piquetes números 34 al 1).

E.—Fincas particulares (piquetes números 1 al 24).

S.—Monte de U. P. número 93, "Dehesa, Veguilla y Barbedera", de la pertenencia de Martín Muñoz de Ayllón. Término municipal de Riaza (por cortafuegos). (Piquetes números 24 al 30).

O.—Monte de U. P. número 79, "Los Comunes", de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, Término municipal de Sepúlveda (piquetes números 30 al 34).

Cabida total y pública del monte: 118,2000 hectáreas.
No existen enclavados .
Especies: Quercus Pyrenaica Willd.
Servidumbres: Las usuales de paso por carretera, caminos y sendas que cruzan el monte.

3.º Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte y se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de enero de 1982.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

167

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de modificación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Sociedad Agraria de Transformación número 18997-907, de Fuentemilanos.

Lugar donde se va a establecer la modificación: Fuentemilanos (término municipal de Segovia), teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior, con tres celdas, de 50 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje El Campillo.

Finalidad de la modificación: Dotar de energía eléctrica a una explotación agrícola y ganadera.

Características principales: Línea trifásica, tensión, 15 kV.; longitud, 1.521 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 1.215.359 pesetas; centro transformación, 1.132.573 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 15 de enero de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

234

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia, con el número 29/78, seguidos a instancia de Juan Antonio Chaviante y Francisco Gómez Bernardos, por cantidades, por un importe de 44.514 pesetas de principal y 10.000 pesetas de costas, respectivamente; con el número 22/78, a instancia de Emilio Martín López, por diferencias salariales, por importe de 66.600 pesetas de principal y 12.000 pesetas calculadas para costas; con el número 21/77, a instancia de Dionisio Baena Sánchez, Fermín Villa García, Vicente Higuera, Luis Matute María, Pedro Díez García, Cruz Martín Arribas, Valentín Turruero Martín, Benito Matute María, José Manuel Sadín Pérez y César Martín Centeno, por liquidación partes proporcionales,

por importe de 112.965 pesetas de principal, más 20.000 pesetas calculadas para costas; con el número 6/77, a instancia de Donato Useros Allas y Germán Gila Barreno, por despido, por importe de 337.500 pesetas de principal, más 25.000 pesetas calculadas para costas; con el número 10/77, a instancia de Mariano Tejedor Adeva, Isidoro Gila Pastor y Francisco Goya Llorente, por despido, por importe de 1.058.690 pesetas de principal, más 50.000 pesetas calculadas para costas; todas ellas contra la empresa FYCA, S. A., con domicilio en calle Goya, 47, de Madrid-1; he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se reseñan:

— Finca 8.515, inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.645, folio 13, de una extensión de 1.880 metros cuadrados; tasada en la cantidad de 1.880.000 pesetas.
— Finca 8.516, inscrita al tomo 2.645, folio 16, de 1.840 metros cuadrados; tasada en la cantidad de 1.840.000 pesetas.
— Finca 8.523, inscrita al tomo 2.645, folio 37, de 2.750 metros cuadrados; tasada en la cantidad de 2.750.000 pesetas.
— Finca 8.524, inscrita al tomo 2.645, folio 40, de 1.120 metros cuadrados; tasada en la cantidad de 1.120.000 pesetas.
— Finca 8.525, inscrita al tomo 2.645, folio 43, de 1.080 metros cuadrados; tasada en 1.080.000 pesetas.
— Finca 8.526, inscrita al tomo 2.645, folio 46, de 960 metros cuadrados; tasada en 960.000 pesetas.
— Finca 8.527, inscrita al tomo 2.645, folio 49, de 1.270 metros cuadrados; tasada en 1.270.000 pesetas.
— Finca 8.553, inscrita al tomo 2.645, folio 127, de 2.040 metros cuadrados; tasada en 2.040.000 pesetas.

Todas ellas sitas en la Urbanización de Los Angeles de San Rafael, de Segovia.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, señalándose, en primera subasta, el 23 de febrero de 1982; la segunda, en su caso, el 23 de marzo de 1982, y la tercera, en su caso, el 20 de abril de 1982, todas ellas a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadors deberán depositar previamente en Secretaría el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma. No serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor. La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación; la segunda, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segunda subasta o, en caso contrario, con suspención del remate; haciendo saber al ejecutado el precio ofrecido para que en un plazo de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura haciendo el depósito legal. La parte actora se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados en la forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. Los remates podrán ser en calidad de ceder a terceros. Obran en Secretaría los oportunos certificados de cargas, no habiendo sido aportados por la ejecutada los títulos de propiedad de las fincas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Magistrado de Trabajo, José-Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

199

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Florencio Espeso Ciruelo, accidental Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Jugado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Ilmo. señor don Florencio Espeso Ciruelo, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador doña María Dolores Bas Martínez de Pisón y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y de la otra, como demandados, don Julio Sanz García y su esposa, doña María Bernardos Ajo, mayores de edad y vecinos de Nava de la Asunción, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Julio Sanz García y su esposa, doña María Bernardos Ajo, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia", de la suma de trescientas treinta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes don Julio Sanz García y su esposa, doña María Bernardos Ajo, expido el presente, en Segovia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Florencio Espeso Ciruelo.—El Secretario (ilegible).

191

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Cecilio Rasero Ruiz, Juez de Distrito de esta Villa de Santa María de Nieva (Segovia) y su demarcación judicial.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal de faltas número 136/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En Santa María de Nieva, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos y oídos por mí, don Manuel Arroyo Cuenca, sustituto en funciones, Juez de esta Villa y su demarcación judicial, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 136/81, sobre daños por accidente de circulación, con intervención del

Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como perjudidicados, el Ilmo. señor Abogado del Estado de Segovia y Eusebio Pablos Marcos, a su vez responsable civil subsidiario, acompañado en el acto del juicio para hablar en su nombre por el Letrado don Francisco Rodríguez Guerrero, y como denunciados, los conductores Eladio Pablos Marcos, mayor de edad, soltero y con domicilio en San Juan de Puerto Rico (EE. UU.), y Victorio Vian Barón, mayor de edad, casado marroquí y vecino de Madrid; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados conductores Eladio Pablos Marcos y Victorio Vian Barón, como conductores responsables de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal vigente, a la pena de tres mil pesetas de multa a cada uno ellos, con responsabilidad personal subsidiaria de cinco días de arresto menor, caso de impago, y al pago por mitad de las costas de este juicio, y que entre ambos, por partes iguales, indemnicen al Ilmo. señor Abogado del Estado de Segovia con la cantidad de veinticinco mil trescientas sesenta y seis pesetas, importe de los daños causados en la motocicleta PGC - 3417 - J, declarando la responsablidad civil subsidiaria de Eusebio Pablos Marcos respecto a la indmnización a pagar por Eladio Pablos Marcos; debiendo soportar Eusebio Pablos Marcos y Victorio Vian Barón los daños materiales de sus respectivos vehículos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Manuel Arroyo Cuenca.—Firmado y rubricado.—Sellada.—Leída y publicada en forma legal."

Y para que sirva de notificación al conductor denunciado Eladio Pablos Marcos, en ignorado paradero en España, y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, se libra el presente, en Santa María de Nieva, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.—E/. Cecilio Rasero Ruiz.—La Secretario, María Jesús Bajo.

CONCURSOS Y SUBASTAS

237

Entidad Local Menor de Arroyo de Cuéllar

ANUNCIO

Por error material padecido en el anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 6, del día 13 de enero de 1982, referente a las horas y fechas de presentación y apertura de proposiciones para tomar parte en la subasta de los aprovechamientos de maderas del monte número 9, campaña 1982, se hace constar lo siguiente:

— Las proposiciones se presentarán hasta las trece horas del día 5 de febrero de 1982, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

— La apertura de proposiciones tendrá lugar a las doce horas del día 6 de febrero de 1982.

Rigiendo los demás apartados de los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia arriba mencionado.

Arroyo de Cuéllar, 25 de enero de 1982.—El Alcalde, José A. Arranz.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

ADMINISTRACION MUNICIPAL

188

TUREGANO

JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual, el mozo ARTURO FERNANDEZ ARRIBAS, hijo de Alfredo y de Herminia, nacido el día 5 de mayo de 1963, e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca ante la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento, por sí o por medio de sus representantes legales, a las diez horas del día 14 de marzo próximo, al acto de clasificación provisional, advirtiéndole que si no lo verifica ni alega justa causa que se lo impida será declarado prófugo.

Turégano, a 18 de enero de 1982.—El Alcalde, Agapito Torrego Cuerdo.

189

NAVAS DE ORO

Anuncio de prórroga de presupuesto ordinario

Aprobada definitivamente la prórroga del presupuesto ordinario de 1981 para regir durante 1982, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 1982, con el quórum fijado en el artículo tercero, 2, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos...	2.150.000
2	Impuestos indirectos	850.000
3	Tasas y otros ingresos...	3.518.000
4	Transferencias corrientes...	4.700.877
5	Ingresos patrimoniales...	12.423.123
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ...	8.000
8	Variación de activos financieros	50.000
	Total ingresos	23.700.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones de personal...	8.971.141
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	8.240.000
4	Transferencias corrientes...	452.860
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	2.475.214
7	Transferencias de capital...	3.500.000
8	Variación de activos financieros	50.000
9	Variación de pasivos financieros... ...	10.785
	Total gastos	23.700.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navas de Oro, a 19 de enero de 1982.—El Alcalde, José Antonio Sacristán Vera.

183

Ayuntamiento de Trescasas

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 14 de enero de 1982, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano para la obra de ampliación del abastecimiento de aguas a este municipio (2.ª fase), queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, elevándose dicha aprobación a definitiva si en dicho plazo no se producen reclamaciones.

Trescasas, a 18 de enero de 1982.—El Alcalde, Julián Sanz.

195

SAMBOAL

ANUNCIO

En aplicación de lo prevenido en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se HACE SABER:

Que el Pleno municipal, en sesión de 30 de noviembre de 1981, acordó aprobar inicialmente la imposición de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, así como la correspondiente Ordenanza fiscal y tarifas, cuyo acuerdo se entiende definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición pública, siendo sus extractos como sigue:

1.—ACUERDO DE IMPOSICION.

Por mayoría de cuatro votos a favor y dos en contra, se acordó imponer en este término municipal la tasa por suministro de agua potable a domicilio, así como aprobar la correspondiente Ordenanza y tarifas.

2.—ORDENANZA REGULADORA.

1) *Fundamento y objeto.*—Se establece una tasa por suministro de agua potable a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Toda autorización para disfrutar el servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador.

2) *Obligación de contribuir.*—Nace desde que se inicie la prestación del servicio. Están obligados al pago: a) Los propietarios de las fincas abastecidas. b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el dueño de este último.

3) *Bases y tarifas.*—Los particulares a quienes el municipio suministre aguas potables satisfarán las tasas siguientes:

Cuota de servicio: 50 pesetas al mes.

Volumen de agua consumida: 15 pesetas el metro cúbico.

Derechos de enganche a la red general: 500 pesetas.

4) *Administración y cobranza.*—La lectura de contador y cobro del recibo se efectuará trimestralmente.

5) *Partidas fallidas.*—Serán aquellas cuotas que no hayan podido cobrarse por el procedimiento de apremio.

6) *Defraudación y penalidad.*—La infracción de la Ordenanza se sancionará con multa hasta de 500 pesetas. La defraudación se castigará hasta el duplo de la cuota que la Hacienda local haya dejado de percibir.

7) *Vigencia.*—La presente Ordenanza regirá a partir del ejercicio de 1982 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación, comenzando su vigencia desde la fecha en que el acuerdo aprobatorio sea definitivo.

Samboal, 19 de enero de 1982.—El Alcalde, Fernando Fernández Aragón.

171

CASTRO DE FUENTIDUEÑA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de imposición y ordenación del tributo que a continuación se expresa, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1981.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE IMPOSICION

— Tributo que se establece: Tasa por el suministro domiciliario de a agua potable.

— Motivación de la imposición: Obtener los ingresos necesarios para cubrir los costes del servicio.

EXTRACTO DE SU ORDENANZA REGULADORA

— Hecho imponible: El suministro de agua potable a domicilio.

— Sujeto pasivo: El usuario beneficiario de la prestación.

— Base imponible: El consumo en el indicado suministro.

— Tarifas o tipo impositivo: Cuota mínima anual de 600 pesetas. El metro cúbico de exceso, a 25 pesetas.

— Devengo: Anualmente.

— Entrada en vigor de la Ordenanza: El 1 de enero de 1982.

Castro de Fuentidueña, a 31 de diciembre de 1981.—El Alcalde, Ildefonso Llorente.

202

TABACALERA, S. A.

ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA PROVISION DE EXPENDEDURIAS

Autorizada por acuerdo de la Delegación del Gobierno en esta Compañía de 12-1-82 y de conformidad con lo dipuesto en la Orden ministerial de Hacienda de fecha 8-1-82 y sobre la base de lo establecido en el Decreto 2547/74, de 9 de agosto; Orden ministerial de 29-10-74, y Real Decreto 55/79, de 11 de enero; Tabacalera, S. A., anuncia Concurso de 1982 para la Provisión de Expendedurías Generales (con acceso directo desde la vía pública). En esta provincia no se anuncia la provisión de Expendedurias Generales por resultar innecesario.

Por lo que respecta a las Expendedurías Especiales para la venta exclusiva de labores de tabacos y signos de franqueo dentro de los Grandes Complejos Comerciales o de Servicios, se proveerán por Tabacalera, S. A., a petición de los interesados, conforme a lo prevenido en las disposiciones del Decreto 2547/74, de 9 de agosto, que sean de aplicación en este caso, y artículo 1.º del Real Decreto de 11 de enero, y de acuerdo con las especificaciones que se indican en el correspondiente pliego de condiciones, que podrán ser consultados en la Representación Provincial de esta Sociedad.

El plazo de presentación de instancias para las "Expendedurías Especiales dentro de Grandes Complejos Comerciales o de Servicios" finalizará el 15 de marzo próximo.

La relación de la totalidad de las Expendedurías Generales a proveer en dicho Concurso en otras provincias ha sido publicada en el "B. O. E." número 17, de 20 de enero de 1982.

Segovia, 22 de enero de 1982.—El Representante de Tabacalera, S. A.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8